

Instrucción 18/2012, de la Secretaría General de Educación, sobre actividades extraescolares y complementarias organizadas por los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Constitución Española: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

Los cambios efectuados en el sistema educativo extremeño tras la promulgación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, tienen su principal manifestación en el concepto mismo de educación y en sus propios principios y finalidades, recordando que la educación es “un instrumento para la mejora de la condición humana y de la vida colectiva.

En este sentido, la Ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación de Extremadura, define en su artículo 15 las actividades complementarias como aquéllas que se desarrollan fuera del horario lectivo y tienen como objetivo completar la acción educativa del alumnado. Dichas actividades deberán ser programadas e impartidas por personal debidamente cualificado de acuerdo con los objetivos educativos y con la pretensión de buscar el éxito de todo el alumnado.

En consecuencia, las actividades extraescolares y complementarias tienen un importante valor educativo, didáctico y social, formando parte de la educación integral del alumno, por lo que en los centros educativos se fomentará la realización de las mismas, que en todo caso se desarrollaran en el marco de lo previsto en los Reglamentos Orgánicos de Centros e Instrucciones de funcionamiento que los concretan.

Estas actividades han de cumplir una serie de garantías que aseguren la integridad de los alumnos y su objetivo pedagógico, por lo que se hace necesario dictar la presente

I N S T R U C C I Ó N

Primero. Ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción será de aplicación para los centros docentes sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrán la consideración de actividades sujetas a la presente Instrucción todas aquéllas que, organizadas por el centro educativo, se realicen fuera del recinto del mismo

independientemente del horario en que se desarrollen, así como las que se realicen en su recinto fuera del horario lectivo.

3. En ningún caso será de aplicación la presente Instrucción para las actividades que se realicen en el centro pertenecientes a programas educativos o actividades formativas complementarias que cuenten con una normativa propia.

Segundo. Organización de las actividades.

1. Los centros educativos serán autónomos en la organización y realización de las actividades extraescolares o complementarias, siendo competencia de los consejos escolares de centro su aprobación y evaluación, debiendo estar contempladas en la PGA, salvo las que se aprueben puntualmente en cuyo momento se incorporarán como anexo a la misma.

2. Las actividades se realizarán con autorización expresa de la dirección del centro. Si se trata de una actividad no contemplada en la Programación General Anual (P.G.A.), la dirección del centro recabará la aprobación previa del Consejo Escolar y el visto bueno de la Inspección Educativa.

3. La propuesta de actividad extraescolar o complementaria, tanto si debe ser incorporada a la P.G.A. como si se propone con posterioridad, deberá acompañarse de los siguientes datos:

- a) Nombre del coordinador de la actividad.
- b) Duración de la actividad, con indicación del horario de salida y llegada previsto.
- c) Relación del personal docente del centro que participará en la actividad y que será responsable de los alumnos durante su realización. Los docentes deberán haber sido informados de la actividad y aceptar la participación en la misma.
- d) Breve descripción de la misma, con indicación de los lugares a visitar, objetivos (sociales, pedagógicos o didácticos) que se pretenden alcanzar.
- e) Memoria económica de la actividad que incluirá el coste que deba aportar cada alumno.
- e) Alumnos y cursos implicados.

4. Para el caso de una actividad no contemplada en la P.G.A., la dirección del centro decidirá en un plazo inferior a 3 días hábiles sobre la propuesta presentada y la elevación o no de la misma al Consejo Escolar para su aprobación y a la Inspección Educativa.

5. Cuando la realización de la actividad impida la asistencia a clases impartidas por otro docente, éste será informado para que manifieste su opinión al respecto; en el caso de que algún profesor manifieste reparos a la realización de la actividad será el director el que decidirá, ponderando el beneficio que la actividad tendrá en los alumnos y el trastorno que produzca en la programación de las asignaturas afectadas.

6. Las familias deberán ser informadas con antelación suficiente a fin de que puedan decidir sobre la asistencia o no de su hijo-a, cumplimenten la debida autorización para su participación en la actividad y abonen, en su caso, el coste de la misma.

7. Los contratos con empresas de transporte y/o hostelería se realizarán en nombre del centro y deberán ser suscritos por su director.

8. En cuanto al número y a la distribución de estas actividades se procurará que las mismas se distribuyan uniformemente durante el curso escolar, evitando su realización en períodos de exámenes así como en fechas posteriores al día 15 de mayo, salvo viajes de final de curso debidamente autorizados.

9. Si por circunstancias excepcionales debe realizarse la actividad a partir del 15 de mayo, será necesario solicitar autorización a Delegación Provincial con una antelación de 15 días, justificando dicha petición. La Delegación Provincial podrá autorizar su realización previo Informe de la Inspección Educativa.

10. Se procurará que las actividades que realice el centro tengan el menor coste posible para que éstas puedan ser realizadas por el conjunto de los alumnos de los grupos implicados. En este sentido, el porcentaje de participación de alumnos a los que va dirigida la actividad deberá ser aproximadamente un 75%.

Tercero. Comunicación al Servicio de Inspección.

1. La realización de cualquiera de las actividades a la que hace referencia la presente Instrucción deberá ser previamente comunicada al Servicio de Inspección de Educación.

2. La comunicación al Servicio de Inspección de las actividades programadas, tanto si han sido incluidas en la P.G.A. como si han sido programadas con posterioridad, deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Nombre del coordinador de la actividad.
- b) Duración de la actividad con indicación del horario de salida y llegada previsto.
- c) Relación del personal docente del centro que participará en la actividad y que será responsable de los alumnos durante la actividad.
- d) Breve descripción de la misma, con indicación de los lugares a visitar, objetivos (sociales, pedagógicos o didácticos) que se pretenden alcanzar.
- e) Memoria económica que incluirá, en su caso, el coste que deba soportar cada alumno.
- f) Procedimientos que se van a arbitrar en el centro para la atención del alumnado que no participa en la actividad y se ven afectados por la ausencia de profesores. En el caso de los I.E.S. se llevará a cabo mediante compromiso formal de los Departamentos.
- g) Número aproximado de alumnos participantes en relación al total de alumnado convocado para la actividad.
- h) Asimismo la Inspección Educativa podrá solicitar cualquier otra información que estime oportuna en atención a la peculiaridad de la actividad que se va a realizar.

Cuarto. Responsabilidades durante las actividades.

1. La Dirección del centro comprobará el cumplimiento de los objetivos previstos para cada actividad, se asegurará que su organización reúne las suficientes garantías y suscribirá en nombre del centro los oportunos contratos con las empresas necesarias, una vez obtenida la aprobación del Consejo Escolar y de la Inspección Educativa.

2. El coordinador designado para cada actividad será el responsable de su organización y de las visitas que se vayan a realizar, así como de la presentación de un breve informe sobre el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Cada docente acompañante será responsable del grupo de alumnos asignados, velará por la adecuada realización de la actividad observando, en todo caso, las indicaciones, tanto de seguridad como pedagógicas, del Coordinador y de la Dirección del centro que incluirán, en su caso, las remitidas por la Inspección Educativa.

4. Las familias serán responsables de informar al centro, antes de la realización de la actividad, sobre los problemas de salud, alergias, dieta específica, etc. que pudieran tener los niños, incluyendo las adaptaciones o cuidados que necesiten.

Quinto. Participación de los docentes.

1. La participación de los docentes en las actividades será voluntaria, salvo para aquellos que programaron las actividades.

2. La decisión sobre el resto de docentes que participen será competencia del director, quien decidirá igualmente el número de docentes necesarios para el correcto desarrollo de las actividades a fin de que afecte en la menor medida posible al normal funcionamiento del centro y a que queden cubiertas las necesidades de atención de los alumnos participantes.

Sexto. Participación de los alumnos.

1. Las actividades extraescolares y complementarias tienen un carácter pedagógico, didáctico y social; por lo tanto, se procurará que el conjunto de los alumnos participen en las mismas.

2. Durante la fase de preparación de la actividad se prestará especial atención a las dificultades que pudieran experimentar alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

3. Los alumnos que no asistan a las actividades deberán asistir al centro los días de realización de las actividades y serán atendidos de acuerdo con el procedimiento remitido por el Centro a la Inspección Educativa.

4. Los alumnos tienen derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias programadas para su grupo. La privación de este derecho solo podrá llevarse a cabo como consecuencia de la aplicación de las correcciones de las conductas previstas en los artículos 38.2.e) y 41.1.b) del Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, observando en todo caso el procedimiento previsto en el Capítulo IV del Título III del citado Decreto.

Séptimo. Participación de los padres.

1. Los centros educativos y las familias son las dos instituciones que más influyen en la educación del alumnado. Para impulsar la colaboración entre ambas instituciones los centros

educativos fomentarán la participación de los padres en la preparación y realización de las actividades recogidas en la presente Instrucción.

2. Asimismo las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.) podrán organizar actividades extraescolares o complementarias, tal y como dispone el artículo 5 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, requiriendo, en todo caso, de la autorización de la dirección del centro. Estas actividades deberán afectar al conjunto de alumnos de los grupos implicados sin que quepa la exclusión de un alumno por no pertenecer a la AMPA del centro.

3. Cuando para la realización de la actividad se utilicen fondos de la A.M.P.A., ésta podrá diferenciar los costes de la actividad para alumnos asociados y no asociados, en cualquier caso el coste para los no asociados se fijará atendiendo al coste real de los servicios contratados sin que, en ningún caso, pueda utilizarse este tipo de actividades con carácter lucrativo o ilícito.

4. Excepcionalmente, y solo en el caso de no contar con profesorado suficiente para la vigilancia de los alumnos o que la participación de éstos afecte al normal funcionamiento del centro, los padres y madres de alumnos podrán acompañar a los menores en los viajes y excursiones fuera del centro educativo. En todo caso, será competencia del director del centro autorizar la participación de los padres en este tipo de actividades, que deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar y de la Inspección.

Octavo. Vigilancia, disciplina y seguridad.

1. Las diferentes características de la actividad a realizar y del grupo al que esté dirigida determinarán, para cada caso concreto, la relación adecuada entre profesores y alumnos, a este respecto se fija con carácter general una distribución aproximada de un docente por cada 10 alumnos en Educación Infantil, 15 en Educación Primaria y 20 en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2. Cuando se realicen viajes que incluyan el alojamiento, los profesores y acompañantes deberán alojarse en el mismo lugar que los alumnos y cuando el alojamiento se realice en varios establecimientos hosteleros se asegurará la presencia de, al menos, un profesor o acompañante en cada uno de ellos.

3. Las reglas de convivencia vigentes en los centros seguirán siendo aplicadas durante todo el desarrollo de las actividades recogidas en la presente Instrucción. Es conveniente recordar a los alumnos, antes de la salida, que representan la imagen exterior del centro y, en consecuencia, de la educación que están recibiendo, por lo que su conducta deberá ser irreprochable.

4. Ante cualquier incidencia durante el desarrollo de una actividad, el coordinador será el encargado de tomar las medidas oportunas que deberán ajustarse al protocolo acordado por el centro para estas actividades. El coordinador de la actividad comunicará con la mayor brevedad posible la incidencia al director del centro que se lo comunicará a los padres del alumno. Cuando no sea posible la comunicación con el director, será el coordinador el que lo comunicará a los padres del alumno afectado.

5. Con respecto a la prestación sanitaria del Seguro Escolar los centros educativos de Extremadura ante los viajes del alumnado, seguirán el procedimiento previsto en la Circular de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia y la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de fecha 17 de noviembre de 2008.

6. La responsabilidad patrimonial de la Administración en materia de accidentes de alumnos en el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias se regirá por lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Evaluación de las actividades.

1. Al término de cada actividad, su coordinador cumplimentará el Anexo III para evaluación de la misma, indicando cuantas incidencias se hayan producido, problemas surgidos y soluciones adoptadas, así como las oportunas sugerencias para la planificación de sucesivas actividades.

2. La evaluación de las actividades será incorporada a la Memoria Anual del Centro Educativo.

Mérida, 15 de junio de 2012
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo. César Díez Solís

**ANEXO I.
MODELO DE PROPUESTA DE ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR O
COMPLEMENTARIA**

Coordinador de la actividad _____

Denominación de la actividad: _____

Objetivo de la actividad: _____

Lugar de celebración: _____

Conocimiento del lugar, características o itinerarios: _____

Alumnos implicados: N° _____ (se adjunta relación de alumnos)

Cursos implicados: _____

Profesores y acompañantes con asignación de grupos y ratios:

Día/s de celebración de la actividad: _____

Horario: _____

Relación alumnos con circunstancias especiales:

Transportes _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO II
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES/MADRES.

D. _____, DNI _____
padre, madre o representante legal (indíquese lo que proceda) _____
del Alumno/a _____,
curso escolar _____, centro educativo _____,
dirección _____,
teléfono/s de contacto familiar _____ / _____
circunstancia de interés especial (enfermedades, dieta, contraindicaciones médicas, etc.)

(Acompañado de informe o certificado médico si fuera preciso de aquellos alumnos que necesiten una atención especial).

Autorizo a que el mismo realice la actividad _____,
en el lugar _____,
los días _____ a horas _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

**ANEXO III
MODELO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

ACTIVIDAD:
Evaluación realizada por:
Fecha de realización:

(Observaciones)

1.- Es compatible con los objetivos de nuestro P.E.C.	1	2	3	4	5	
2.- Valora el nivel de conexión entre esta actividad y los objetivos de la programación docente.	1	2	3	4	5	
3.- Ayuda a conseguir los contenidos programados.	1	2	3	4	5	
4.- Valora el nivel de influencia en el desarrollo de competencias básicas.	1	2	3	4	5	
5.- Se ha tenido en cuenta los diferentes aspectos del alumnado y atiende a la diversidad.	1	2	3	4	5	
6.- Valora el nivel de participación de los alumnos.	1	2	3	4	5	
7.- Ha permitido la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa.	1	2	3	4	5	
8.- Valora el nivel de influencia en el aula de esta actividad.	1	2	3	4	5	
9.- Valora la relación entre el tiempo/ esfuerzo empleado en esta actividad y los resultados obtenidos.	1	2	3	4	5	
10.- Valora la relación entre los resultados obtenidos y los recursos empleados.	1	2	3	4	5	
11.- Valoración global de la actividad.	1	2	3	4	5	
PUNTUACIÓN TOTAL (max. 55 puntos)						

Otras observaciones: _____

Propuestas de mejora: _____
